



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-MPT

Ica, 17 de marzo del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2020, el Pedido formulado por el Regidor Cesar Augusto Salazar Carpio, sobre declararse en Sesión Permanente, por declaración de emergencia sanitaria por la CODID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines..

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se aprueba Declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se aprueba Declarar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

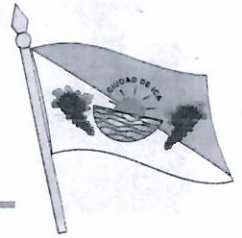
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2, se aprueba garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición.

Que, la municipalidad como gobierno local y de acuerdo a su autonomía política, administrativa y económica debe tomar las acciones correspondientes para lograr de manera integral ejecutar las acciones tomadas por el Gobierno Nacional con la finalidad de prevenir la propagación del brote del Coronavirus (COVID-19) y se convierta en pandemia dentro de nuestra jurisdicción, es por ello que se debe coordinar a nivel local con las diversas entidades que coadyuven a minimizar y contener esta enfermedad, por lo que se necesita no solo a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica de manera activa sino también del Pleno del Concejo con la finalidad de adoptar acuerdos que sean necesarios para continuar con el normal funcionamiento no solo del gobierno local sino de las entidades privadas que brindan los servicios básicos como son el comercio y venta de alimentos de primera necesidad o medicamentos entre otros.

Que, dentro de las medidas adoptadas por la entidad siendo la mayoría de carácter administrativo, en amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, son necesarias otras que corresponden al Pleno del Concejo - de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar de ser el caso y ejecutar como gobierno local para apoyar a la salud pública, por lo que el Pleno del Concejo debe estar en sesión permanente mientras dure el estado de emergencia, por lo que podrá ser convocado en cualquier momento para ejercer sus funciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, asimismo como gobierno local, se deben adoptar las medidas administrativas correspondientes con la finalidad de se ejecuten las acciones dispuestas por el Gobierno Nacional, como son velar por las personas de tercera edad, con los menores en especial en grave riesgo, fiscalizar que los locales cumplan lo establecido en el Decreto Supremo, asimismo brindar el servicio de limpieza pública de manera oportuna y eficiente con la finalidad de no propagar otras enfermedades, es por ello que se debe trabajar de manera conjunta con otras entidades públicas para cumplir la misión de combatir y erradicar el coronavirus.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- el Pleno del Concejo de acuerdo a sus facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se **DECLARA EN SESION PERMANENTE** hasta que dure el estado de emergencia sanitaria; **ESTABLECIENDO** la exoneración de los plazos establecidos en el Reglamento Interno del Concejo; para las convocatorias de las sesiones de concejo

ARTÍCULO SEGUNDO EXHORTAR al Gerente Municipal, para que de acuerdo a sus funciones coordine con las Gerencias y Sub Gerencias, para ejecutar las acciones correspondientes que coadyuven a combatir y mitigar el Coronavirus, asimismo coordine con las diferentes entidades públicas y privadas para tomar acciones que ayuden a lo establecido en las normas sobre la materia

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado con las formalidades a todas unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento, y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción A.C.010-2020 Fecha: 17/03/2020
Entidad: SGLT

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la pro: 056-229834
Resolución N° A.C.010-2020 de Fecha: 17/03/2020

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
www.muniica.gob.pe
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI